



Jv-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS Nit. 830.138.303-1
DEMANDADO: CECILIA GALAVIS DE BAUTISTA C.C 27.779.677
RADICADO: 2023-00041-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 17/02/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 20/02/2023, sin embargo, pese a que fue aportado escrito de subsanación el mismo no fue aportado en los términos indicados en el auto en mención, veamos:

El extremo activo debía adecuar el escrito de demanda en razón a que la demanda y el poder se encontraban dirigidos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

No obstante, los documentos aportados como subsanación, refieren a una demanda distinta a la aquí interpuesta, tanto en las partes como en las pretensiones, por cuanto en la demanda objeto de inadmisión fue solicitado como pretensión de negocio de mutuo la suma de 44.956.423 respecto del pagaré No. 913855618533, y en cambio en el escrito objeto de subsanación se pretende el cobro por la suma de \$5.690.294 respecto del pagaré No. 11-00551511-6. Creando con ello confusión.

Ahora, revisando el aplicativo justicia siglo XXI, se puede observar que el escrito de subsanación corresponde al conocimiento del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, correspondiendo con el radicado 680014003022-2023-00041-00.

Ciudad: BUCARAMANGA
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

quién encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
eleccione la opción de consulta que desee:
Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal
* Tipo Sujeto: Demandado
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: CARLOS FERNANDO ARAQUE
Consultar Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 3 Obtener archivo csv

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
<input type="checkbox"/>	68001400300820080097700	24/10/2008	Ejecutivo Singular	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	- ELIZABETH BRAVO MARIN	- SONIA MARIA ARAQUE BLANCO - CARLOS FERNANDO ARAQUE BLANCO - ANA MILENA ARAQUE BLANCO - YANELI ARAQUE BLANCO
<input type="checkbox"/>	68001400302220220033600	28/06/2022	Ejecutivo Singular	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL	- COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO	- LUIS ALBERTO BENITEZ MORALES - CARLOS FERNANDO ARAQUE CHACON, REPRESENTANTE LEGAL DE VALENCIA SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA S.A
<input type="checkbox"/>	68001400302220230004100	30/01/2023	Ejecutivo Singular	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL	- COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO	- LUIS ALBERTO BENITEZ MORALES - CARLOS FERNANDO ARAQUE CHACON, REPRESENTANTE LEGAL DE VALENCIA SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA S.A

Razón por la cual, sin necesidad de más elucubraciones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el **inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada por **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS** a través de su guardadora **COOPERATIVA PARA EL**

SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS- COOPENSIONADOS, en contra de **CECILIA GALVIS DE BAUTISTA** , conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ